Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. **2019-0710**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada a la demandada **Claudia Eddy Barrera Rincón,** quien dentro del término concedido por ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demandada no se opuso a las pretensiones de esta acción, se procederá a dictar la providencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión. Lo anterior, a la luz de lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Últimamente, se requiere a la Secretaría para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del mandamiento de pago fechado 29 de noviembre de 2019 -folios 42 y 43 del C. 1-, esto es, oficiando a la **DIAN** en los términos allí indicados.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 050, hoy 12 JUL 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario